

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Entitat Local Menor / Entidad Local Menor

03550-2026-U

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALLESTAR

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2026.1

SUMARIO

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 3 de julio de 2026, de la entidad de Ballestar, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2026.1 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Partida	Concepto	Importe de baja
1531-210	Acceso a núcleos de población. Rep. y mantenimiento.	1.968,38 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida	Concepto	Importe de baja
366-62200	Reparación reloj campanario	1.968,38 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ballestar, se ordena a 31 de julio de 2026.
El Presidente, Víctor Gargallo Bel.